

PROCESO: **EJECUTIVO**
RAD. **680014003029-2021-00421-00**

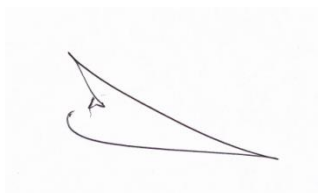
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

A fin de continuar con el trámite correspondiente y emplazados de los demandados Horacio Velásquez Moreno y Sonia Janeth Sánchez López, désígnese como curador ad litem al abogado LIBARDO PAREDES SEDANO, quien recibe comunicaciones en la dirección electrónica procesos@gruposedano.com, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Entéresele de su designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del C.G.P.

Por secretaría, librense los oficios respectivos cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez